



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS
PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 4 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N°097/SU/2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 3 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia de fondos públicos, de fecha 16 de noviembre de 2021, entre el Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZASE, Convenio de transferencia de fondos públicos, de fecha 16 de noviembre de 2021, entre **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** proyecto denominado "Nodo Macrozona Austral para la aceleración del impacto territorial de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación", código NODO 200004, que se adjunta a esta Resolución.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS
ENTRE UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

Y

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA

En Punta Arenas, a 16 de noviembre de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT. 71.133.700-8, en adelante la "*Institución Beneficiaria*", representada por su Rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, RUT. 05.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas; y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA**, RUT 65.091.146-6 representada por don **Hernán Felipe Elizalde Valenzuela**, cédula de identidad N° 7.643.403-4, y don **Giovanni Danceri Hermosilla**, cédula de identidad N° 7.282.487-3 ambos domiciliados en calle Moraleda N° 16, Comuna de Coyhaique, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante la "*Institución Asociada*", acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos Públicos** con sujeción a las siguientes cláusulas:

APROBACIÓN DEL PROYECTO:

La "*Institución Beneficiaria*" declara que el Proyecto denominado "**Nodo Macrozona Austral para la aceleración del impacto territorial de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación**", código NODO 200004, en adelante e indistintamente "*el Proyecto*", ha cumplido las Bases del Llamado para la presentación de propuestas al Primer Concurso NODOS para la aceleración de impacto territorial de la CTCI año 2020, en adelante e indistintamente "*las Bases del Concurso*", aprobadas por Resolución Exenta N°9470/2020 del 18 de Agosto de 2020, por la Subdirección Rec., Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Las partes declaran que el Proyecto es un todo unitario e inseparable y asumen las obligaciones que establece el presente Convenio para todo el período de su ejecución, hasta la declaración por parte de la "*Institución Beneficiaria*" de su término.

FINANCIAMIENTO:

La "*Institución Beneficiaria*" transferirá a la "*Institución Asociada*" un total de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos), en moneda nacional no reajutable. Por su parte, la "*Institución Asociada*" acepta recibirlos para la ejecución de "*Asesoría en Estudio de Percepción Ciudadana*" del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad.

La transferencia se realizará en 1 cuota en el mes de diciembre de 2021.

La "*Institución Asociada*" se obliga a adquirir o financiar, con los recursos destinados en el presente convenio lo siguiente:

- Honorarios
 - Apoyo recepción de datos Aysén
 - Apoyo, recepción de datos Magallanes
 - Apoyo, gestión y análisis de datos
 - Apoyo, preparación de informes
- Gastos de operación
 - Adquisición de UpgtadeQualtrics
 - Otros necesarios para el desarrollo del proyecto (arriendo vehículos, combustible, entre otros).

Si se contrata personal técnico y de apoyo en el marco del Proyecto, la "*Institución Asociada*" será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. La "*Institución Beneficiaria*" no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

Una vez firmado el presente Convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS:

La transferencia de los recursos otorgados por la "*Institución Asociada*", se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de fondos públicos.

La "*Institución Asociada*" sólo podrá efectuar gastos con cargo al convenio a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo recién aludido, se hayan transferido a la "*Institución Asociada*" los fondos asignados y luego de que ésta haya presentado a la "*Institución Beneficiaria*", mediante resolución, el comprobante contable de

ingreso de los fondos, que acredite la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de fondos.

En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del Proyecto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN:

La "*Institución Asociada*" deberá emitir un documento de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable a favor de la Universidad de Magallanes con una glosa que indique que se garantiza el fiel cumplimiento y correcta ejecución del convenio denominado "*Transferencia de Fondos Públicos*".

Se aceptarán como documentos para constituir esta garantía: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro de ejecución inmediata y pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, equivalente al 100% del valor transferido por la institución beneficiaria.

La vigencia del documento será de 60 días corridos posterior a la firma del convenio.

RENDICIÓN DE FONDOS:

Le corresponderá a la "*Institución Asociada*" responder por la ejecución presupuestaria del presente convenio, pudiendo ejecutar los recursos del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 y efectuar la rendición de estos en un plazo no superior al 15 de enero de 2022.

La "*Institución Asociada*" se obliga a entregar a la "*Institución Beneficiaria*" todos los anexos según Instructivo General de Rendición de cuentas ANID, junto a los respaldos de los gastos originales (facturas, boletas, boleta de honorarios, etc.), incluyendo cotizaciones o licitación pública, si corresponde).

SALDOS Y REMANENTES:

Se deberán reintegrar a la "*Institución Beneficiaria*", a fines del mes de enero de 2022, los fondos remanentes del Proyecto, esto es, los saldos no aprobados y aquellos no gastados a la fecha de presentación del Informe Final, mediante un depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 71106618 del Banco Crédito e Inversiones, cuyo titular es el Universidad de Magallanes, Rut 71.133.700-8.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ASOCIADA:

La "*Institución Asociada*" se obliga a cumplir con los plazos estipulados en el presente convenio y ejecutar los gastos conforme se detallan en el mismo.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

En caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha del hecho que generó el caso fortuito o fuerza mayor, señalando los antecedentes que lo justifican para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

VIGENCIA:

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

DOMICILIO:

Por todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de sus tribunales.

NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS:

La personería de Don **JUAN OYARZO PÉREZ**, para representar a la Universidad de Magallanes y para suscribir el presente instrumento emana del Decreto N° 238, del 06 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don **HERNÁN FELIPE ELIZALDE VALENZUELA** para actuar como representante legal subrogante del Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia consta a Escritura Pública de fecha 13 de abril de 2021, otorgada ante don Juan Carlos San Martín Molina, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, repertorio N° 1038 – 2021.

La personería de don **GIOVANNI DANERI HERMOSILLA** para actuar por el Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia como Director Ejecutivo del Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia consta en los Estatutos del Centro, reducidos a Escritura Pública de fecha 05 de agosto de 2015, otorgada ante don Juan Carlos San Martín Molina, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, repertorio N° 1880 – 2015 y en mandato especial que consta en Escritura Pública de fecha 09 de septiembre de 2017, otorgada ante don Juan Carlos San Martín Molina, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, repertorio N° 2515 – 2017.

EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la "Institución Beneficiaria" y uno en poder de la "Institución Asociada".

 Hernán Elizalde Valenzuela Representante Legal (S) CIEP	 Giovanni Daneri Hermosilla Director Ejecutivo CIEP	 Juan Oyarzo Pérez Rector UMAG
---	--	--

2. El encargado del convenio será el
Dr. Juan Carlos Aravena Donaire.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR